

NOTA SECRETARIAL. Popayán, febrero 25 de 2022. En la fecha informo a la señora Juez, que el gestor judicial del demandado manifiesta que ha actualizado la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (URNA) y solicita se le reconozca personería para actuar. Sírvase proveer.

El secretario,

FELIPE LAME CARVAJAL



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

AUTO Nro.359

Radicación: 19001-31-10-002-2021-00181-00
Proceso: Ejecutivo de Alimentos
Demandante: Yani Yisel Usuga Chantre en Rep. Juan Sebastián Sánchez Usuga
Demandada: Wilmer Alonso Sánchez Narváez

Febrero veinticinco (25) de dos mil veintidós (2.022)

Visto el informe secretarial que antecede, y previa su verificación, se tiene que en el numeral segundo (2º) del auto No. 038 de 17 de enero de 2022¹, el juzgado se abstuvo de reconocer personería al abogado WILLLIAN DIEGO SANDOVAL TOCHEZ, gestor judicial del demandado, hasta tanto no acreditara la inscripción de su correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados (URNA), mediante el cual recibiría notificaciones judiciales, ya que en el poder había referenciado dos direcciones electronicas.

En memorial allegado, el abogado solicita le sea reconocida personería e informa que ya realizó la respectiva actualización en la página “URNA”, indicando que su email para notificaciones es teo9299@gmail.com.

Revisada la página antes anunciada, se encuentra que efectivamente se dan los requisitos para acceder a la solicitud impetrada, por lo que se procederá de conformidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,**

DISPONE:

NUMERAL ÚNICO: RECONOCER personería adjetiva al doctor WILLLIAN DIEGO SANDOVAL TOCHEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.796.542 expedida en Cali Valle y T.P. No. 220.425 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderado judicial del señor WILMER ALONSO

¹ Consecutivo 026

SÁNCHEZ NARVÁEZ, en los términos y para los fines previstos en el poder a él conferido².

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

BEATRIZ M. SÁNCHEZ PEÑA

Juez

La presente providencia se notifica por estado No.035 del día 28/02/2022.

FELIPE LAME ARVAJAL
Secretario

Firmado Por:

Beatriz Mariu Sanchez Peña

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3afd4b905aacdb46d330136c791b5e6870bec44bd530a8de3b811c99d9
638481**

Documento generado en 27/02/2022 11:58:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

² Poder para actuar consecutivo 019